



Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza  
40162 Aldealengua de Pedraza  
Segovia

**ASUNTO: RESTRICCIÓN DE USOS CONCESIONALES EN EL RÍO CEGA**

Ante la previsión en el estiaje de reducción de los caudales circulantes por el río Cega, esta Comisaría de Aguas, con objeto de garantizar un uso racional del recurso, y en base a lo dispuesto en los artículos 55, 59 y 98 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 25 de la Normativa del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Duero (RD 1/2016), **se comunica, para conocimiento de los titulares de aprovechamientos de aguas realizados con destino a riego en el río Cega, que:**

- Las derivaciones de agua que se realicen del dominio público hidráulico quedan prohibidas mientras el caudal circulante por el río Cega en la **estación de aforo de Megeces** se mantenga por debajo de los **0,14 m<sup>3</sup>/s** (140 litros/segundo). La información sobre el caudal circulante está disponible en la web de la Confederación Hidrográfica del Duero (<http://www.saihduero.es>).
- Aunque se supere dicho caudal de 140 l/s en Megeces, la detracción de caudales en tomas directas del río, o en pozos situados en su zona de policía, no podrá superar el 50% del caudal circulante por el cauce en el punto de toma, no pudiéndose en ningún caso dejar seco el cauce.
- Queda prohibido derivar caudales en tomas directas del río en aquellos tramos del río donde haya ausencia de caudales circulantes. Esta prohibición se extiende a todos los pozos del subálveo situados en la zona de policía, de estos tramos de cauces que no mantengan caudales circulantes.

Los incumplimientos observados, así como los riegos abusivos sin disponer de la oportuna concesión administrativa serán objeto de un procedimiento sancionador.

Para cualquier cuestión o duda relacionada con esta comunicación, se pueden poner en contacto con los agentes medioambientales o guardas fluviales de la zona.

